



Resolución Directoral

N° 065 -2022 DE/ENAMM

Callao, 28 FEB. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 002-2022 de fecha 01 de febrero de 2022, y;

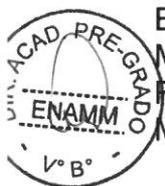
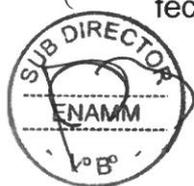
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Con Memorandum N° 026-2022/PREG de fecha 18 de enero del 2022, la Directora Académica (e) de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria en relación a la asignatura de Seminario de Investigación II cursada por la estudiante Gladys Hillary AGUIRRE Madaz;



Al respecto, el referido Jefe (e) indica que la citada estudiante había cursado la asignatura "Seminario de Investigación II", pero que al solicitar su documento de egresado la nota correspondiente a dicha asignatura no aparecía en el sistema de información OPTIMUS, por tal motivo la estudiante presentó el trabajo de investigación realizado correspondiente a dicha asignatura, el cual había sido calificado con nota de quince (15) puntos;

Asimismo, el referido Jefe (e) indica que el artículo 108° del Reglamento Académico de Pregrado, establece que aquellos estudiantes que están por concluir sus estudios profesionales y en su malla curricular les falte aprobar asignaturas (máximo dos) que anteriormente hayan cursado y desaprobado, tienen la posibilidad de presentar un examen de subsanación con la finalidad de concluir su plan de estudios; por lo que solicita que la nota del trabajo de investigación sea el equivalente al examen de subsanación;

Por lo cual, tomando en consideración que la nota de dicho curso se obtiene a través de la presentación de un trabajo de investigación y siendo el caso que el estudiante cuenta con la nota alcanzada en el mismo, resultaría pertinente que se considere dicha nota como examen de subsanación en concordancia con el precitado artículo, a fin de que pueda concluir con el plan de estudios de su programa académico y registrado en el sistema de información Optimus;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la calificación aprobatoria obtenida en el trabajo de investigación presentado por la estudiante Gladys Hillary AGUIRRE Madaz del programa académico de Administración Marítima y Portuaria, como examen de subsanación de la asignatura "Seminario de Investigación II", con la finalidad de completar el plan de estudios correspondiente, la cual deberá ser registrada por la Oficina de Informática en el sistema Optimus, sin que sea considerada en el promedio general del estudiante.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	CALIFICACIÓN OBTENIDA	CALIFICACIÓN OBTENIDA (LETRA)
1	GLADYS HILLARY AGUIRRE MADAZ	Seminario de Investigación II	15	Quince

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Informática el registro de la calificación detallada en el cuadro señalado en el artículo precedente en el sistema de información Optimus.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

